



AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(Salamanca)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA EL DIA 18 DE JUNIO DE 2009.**

Alcalde-Presidente

D. Manuel J. Moro Rodríguez

Concejales Asistentes

D. David Trinidad Cabezas
D. Ricardo Barrientos Arnaiz
Dña. Rosa María Rubio Martín
D. Federico A. Paradinas Rubio
D. Gregorio García del Barrio
D. Juan Manuel Hernández Seisdedos

Concejales No Asistentes

SECRETARIO

D. Raquel Pérez Barbero

En Monterrubio de Armuña a 18 de Junio de 2009. Siendo las dieciséis horas y treinta minutos, en la Casa Consistorial, se reunió en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión extraordinaria-urgente, a la que habían sido previamente convocados los miembros de la misma.

Presidió el acto el Sr. Alcalde, Manuel J. Moro Rodríguez, asistiendo los señores concejales que al margen se relacionan, y actuando como Secretaria la de la Corporación que suscribe, D^a. Raquel Pérez Barbero.

Por el Sñr. Alcalde-Presidente, se declara abierta y publica la sesión y a continuación se pasa a conocer del siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO: APROBACION SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESION

De acuerdo con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 79 del R.O.F. se solicita del Pleno el pronunciamiento sobre la urgencia de la sesión.

Toma la palabra D. [REDACTED], portavoz del Partido Popular quine hace una breve exposición motivando la urgencia de la sesión.

Tras esta breve intervención se pasa a votar la urgencia de la sesión:

Votos a favor: 4 (PP y CYMA)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 3 (PSOE)

Queda apreciada por 4 votos a favor la urgencia de la sesión y en consecuencia se continúa con el segundo punto del orden de día del Pleno.

**SEGUNDO: PROPUESTA RELATIVA A LA AMPLIACION DEL PLAZO DE RESOLUCION DEL
PROCEDIMIENTO DE REVISION DE OFICIO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DICTADOS POR
DOÑA ROSA M. RUBIO MARTIN CON FECHAS DE 22 DE ENERO Y 25 DE ABRIL DE 2007.**

El Alcalde Presidente concede la palabra a D. [REDACTED], Portavoz del Partido Popular, quien explica que lo que se trata en este punto del orden del día es la ampliación del plazo de resolución del procedimiento de revisión de oficio de los actos administrativos dictados por Dña. [REDACTED] con fechas de 22 de enero y 25 de abril de 2007 relativos a la contratación de las monitoras de la ludoteca, por un periodo de un mes y medio a los efectos de finalizar el procedimiento administrativo que esta en trámite de audiencia y a la par se pide que cuando se solicite el Dictamen del Consejo Consultivo se suspenda el plazo en tanto en cuanto se emita el Dictamen, que es un plazo de un mes, a los efectos de elevar con posterioridad la propuesta de resolución conforme al Dictamen emitido ante el órgano competente.

Se concede la palabra a D. [REDACTED], Portavoz del CIMA, quien no tiene nada que añadir; seguidamente se da el turno de palabra a Dña. [REDACTED], Portavoz del Partido Socialista; quien pide en primer lugar, a título personal, que cada vez que se haga referencia en las convocatorias y propuestas a los expedientes dictados por Dña. [REDACTED], como Alcaldesa-Presidenta que en su día fue, se deje constancia clara del cargo que en aquel momento ocupaba y en virtud del cual se dictaron dichos expedientes y no como si de una persona física se tratara.

Tras esta intervención, Dña. [REDACTED] continúa su exposición formulando una serie de preguntas a fin de poder seguir debatiendo el tema; pregunta: cuando se ha abierto el trámite de audiencia, cuando se ha notificado a los interesados, y cuando termina el plazo de audiencia.

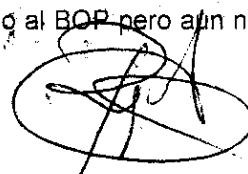
Por otro lado, señala que careciendo la propuesta de informe jurídico, la argumentación jurídica que en la propuesta se hace, estimamos que es una valoración personal de quien la firma, puesto que no tiene un informe en que ampararse, no obstante en la propuesta se menciona una Sentencia, en la cual dice que tiene que haber una motivación objetiva y razonable de las circunstancias, motivación que no ven en la propuesta presentada, y solicitan que se aclare y explique dicha motivación.

Continúa la portavoz del Partido Socialista, señalando que no procede mezclar la ampliación de plazos con la suspensión, ya que lo que se trae a Pleno es la ampliación del plazo y no la suspensión la cual te la marca la Ley de Procedimiento Administrativo, con lo cual no es algo que tenga que decidir el Pleno sino que ya viene marcado por la Ley. Al carecer de informe de la Secretaria de este Ayuntamiento nos guiamos por el informe que existe en este expediente emitido por el Secretario Interventor de Asistencia a Municipios de la Diputación de Salamanca, el cual expresamente al final del informe dice, solicita que dicho párrafo conste en acta, *"que transcurrido el plazo de tres meses desde su inicio de oficio sin dictar resolución se declarara la caducidad del expediente, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que el plazo máximo para resolver pueda suspenderse al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.5. c) de la L RJAyPAC, con motivo de la solicitud del informe preceptivo y determinante del Consejo Consultivo, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados y la recepción del informe que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no opocra exceder en ningún caso de tres meses."*

Con lo cual, continúa Dña. [REDACTED], nosotros nos regimos por este informe que es el único que existe en el expediente, en ningún momento el servicio jurídico da la posibilidad de ampliar los plazos, dado la que la ampliación de plazos que establece la Ley de Procedimiento siempre hace referencia a los trámites dentro del procedimiento como por ejemplo el trámite de audiencia y no para el procedimiento en si. También establece la Ley de Procedimiento que se puede conceder de oficio o a petición de los interesados la ampliación de plazo, aquí lo que esta ocurriendo, desde nuestra opinión una vez asesorados jurídicamente, que lo que aquí se trae choca porque es la propia administración la que se amplía su propio plazo para resolver. Para nosotros, si el informe del servicio jurídico de Diputación, que es el único que existe en el expediente, señala expresamente que transcurrido el plazo de tres meses para resolver el expediente caduca, para nosotros este expediente ha caducado, no obstante, antes de entrar a este Pleno, hemos solicitado por escrito a la Secretaria de este Pleno que emita informe jurídico sobre este punto.

Toma la palabra D. [REDACTED], quien aclara, en relación con la exposición realizada por la Portavoz del Partido Socialista, que cuando se hace referencia a Dña. [REDACTED] no es necesario dejar constancia del cargo que ocupaba en aquel momento ya que se deduce que si Vd. lo firmaba era en virtud del cargo de Alcaldesa que ocupaba porque esa función solo la tenía Vd., otra cosa es que la firma hubiere estado delegada, en cuyo caso si se debería de dejar constancia de dicha circunstancia.

El Procedimiento se encuentra en el trámite de audiencia, se ha remitido el anuncio al BOP pero aún no



se han abonado las tasas y por ello el anuncio aun no se ha publicado. Dña. [REDACTED] interviene y pide que les den fechas exactas que es lo que ha solicitado.

D. [REDACTED] continúa con su intervención y explica que las propuestas las elabora un Técnico jurídico, y el hecho de que Vds. Valoren que dicha propuesta no es valida por la ausencia de un informe jurídico no tiene que suponer la perdida de su fundamentación, y explica que lo que puede pasar es que si se estima que el expediente esta caducado se inicia de nuevo sin mas y si no se estima dicha caducidad el expediente se resolverá en el plazo de un mes y medio. Este expediente tiene dos informes jurídicos y la propuesta una fundamentación jurídica clara para la ampliación y suspensión del plazo, lo que se persigue es entrar en el fondo del asunto y no centrarnos en la forma, por lo tanto si se estima la caducidad, se volverá a iniciar nuevamente el Procedimiento.

En segundo turno, toma la palabra la Portavoz del Partido Socialista, quien ruega nuevamente que al lado de su nombre figure el cargo en concepto del cual firmo la resolución. Les he solicitado que me faciliten fechas exactas y no me las ha dado. Este expedientes no se ha puesto a disposición del Partido Socialista, en el Pleno del 18 de marzo se pone a disposición de este Grupo el expediente de contratación de las trabajadoras en el que no existían informe jurídico, el cual se solicitaba en el acuerdo de pleno; esta mañana ha venido mi compañero D. [REDACTED] a solicitar la documentación y solo le han dado la propuesta. Existen dos informes en el expediente, el emitido por el anterior secretario de este Ayuntamiento en el que no tocaba para nada el tema de plazos y el informe de Diputación en el que no trata el tema de la ampliación de los plazos. La diferencia de que el expediente este o no caducado es por lo que venimos aquí, la diferencia es que si el expediente esta caducado y se amplía el plazo para resolver, ampliación que no se aplica al Procedimiento de revisión de oficio sino a actos de tramite, en ese caso no es conforme a derecho; si se caduca y mañana se inicia otra vez, en ese caso si es legal y no nos oponemos a iniciarlo de nuevo.

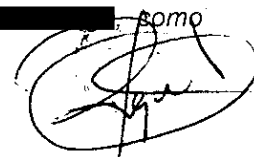
Se concede la palabra a D. [REDACTED], Portavoz del Partido CIMA, quien pregunta, que si el expediente ha caducado y se tiene que iniciar de nuevo el expediente, lo que esta pasando en una dilación en el tiempo, a lo que le contestan afirmativamente.

Toma la palabra D. [REDACTED] quien repite lo ya dicho en el primer turno de palabra en relación a la referencia del nombre de Dña. [REDACTED] en los expedientes. En relación con las fechas se pone a su disposición el expediente que aquí se trae el cual siempre se les ha facilitado y pregunta a D. [REDACTED] que es lo que esta mañana pidió a la Secretaria, que si pidió el expediente, a lo cual D. [REDACTED] contesta que pidió lo del Pleno y solo se le puso a su disposición la propuesta. No obstante, continua D. [REDACTED], dudo que no se haya puesto a su disposición el expediente cuando Dña. [REDACTED] tiene sobre la mesa y ha hecho mención al informe jurídico que con posterioridad a la sesión del 18 de marzo emitió el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Salamanca; Dña. [REDACTED] interviene para señalar que el informe se lo ha descargado de la pagina web del Ayuntamiento en la cual están colgados, incidiendo nuevamente D. [REDACTED] que en ese caso el expediente esta a plena disposición de Vd. y de todos los vecinos. D. [REDACTED] interviene para decir que en otro Pleno se solicito el expediente y no estaba a su disposición en la Secretaria del Ayuntamiento, D. [REDACTED] le contesta que ese expediente se le puso a su disposición al día siguiente.

Lo que le parece preocupante es que con dos informes jurídicos que tiene sobre la mesa en los que dice que existen vicios de que se ha infringido la ley, se centre únicamente en los vicios de forma y no en entrar a valorar el fondo del asunto, que es lo que se pretende, Dña. [REDACTED] solicita que conste textualmente las palabras de D. [REDACTED].

Se pasa a votar la propuesta formulada en el segundo punto del orden del día, cuyo tenor literal es el que sigue:

1.- *Al amparo de los principios de equidad y buena fe, estimándose que está en trámite el expediente de oficio la revisión de los actos administrativos dictados por doña [REDACTED] con fechas de 22 de enero de 2007 y 25 de abril de 2007 relacionados con el proceso de selección de las trabajadoras Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED], como monitoras de la ludoteca, existiendo dos informes jurídicos en los que se manifiesta que se estima la existencia de indicios racionales de que los actos administrativos firmes son nulos de pleno derecho al infringir algunos apartados del artículo 62 de la ley 30/1992 y estando en el procedimiento en trámite de audiencia, se amplíe el plazo de resolución del procedimiento iniciado de oficio relativo a la declaración de nulidad de los actos administrativos dictados por doña [REDACTED] con fechas de 22 de enero de 2007 y 25 de abril de 2007 consistentes en el nombramiento de Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED] como*



contratadas en régimen laboral y en situación de interinidad como monitoras de ludoteca, por el periodo de un mes y medio dado a fin de evitar la caducidad del procedimiento .

2.- Una vez finalizado el trámite de audiencia se remita el expediente completo al Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, suspendiéndose el plazo de resolución por el tiempo que media entre la petición y la recepción del informe

3.- Se notifique el acuerdo a los interesados.

Votos a favor: 4 (PP y CYMA)

Votos en contra: 3 (PSOE)

Abstenciones: 0

Quedando aprobado con 4 votos a favor el segundo punto del orden del día.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo DIECISIETE HORAS Y CINCO MINUTOS, sesión de la que se levanta la presenta acta, que quedará autorizada con las firmas del Sr. Alcalde y del Secretario, de todo lo cual DOY FE.

